

D. Máximo	
Sucho de	In
Chaurria,	
D. Meria	de
Amor Erez	
Carfo, D. Ra	de
yal Remon	
D. Caridad	est
Mendoza y	
D. Tomasa	tes
Berdicia	
deu poder	Do
D. Ricardo	
Joan y lallo	tu
Jos. D. Emilio	
Lupe y Bas	de
D. Juan Qui	
La Cordero	en
Librada pri	Vo
nera copia	
hoy tia del	de
otro amiento	
a favor de los	de
podere antes	
colectivamente	mu
de D. M ^e	cio
Amo Sucho	
D. Luisa ebe	Do
Carlo, D.	
Tomasa Berdicia	en
D. Peregrin	de
	So
	Do
	de
	vi
	de
	de
	y

Número setenta y cinco.

En Santiago de Cuba á diez y nueve de Agosto
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparecen:

Don Máximo Sanchez Hechavarria, na-
tural de Mayari, mayor de edad, casado,
dedicado al campo, residente en San Luis,
en esta provincia.

Dona Maria Luisa Perez Carbó, natural
de esta ciudad donde reside en la calle alta
de San German número treinta y cuatro,
mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupa-
ciones propias de su sexo.

Don Rafael Remon, natural de Baire,
en esta provincia, mayor de edad, casado,
dedicado al campo, residente en Palma
Soriaus, en esta provincia.

Dona Caridad Mendosa y Brocha, natural
del Cañey, en esta provincia, mayor de edad,
viuda, dedicada á las ocupaciones propias
de su sexo y residente en el citado pueblo
del Cañey; como madre y heredera de Cornelio de la Caridad Mendosa.
y Dona Tomasa Berdecia Rivera, natural

D. Máximo
Sanchez de
Hechavarria,
D.ª Maria
Luisa Perez
Carbó, D. Ra-
fael Remon
D.ª Caridad
Mendosa y
D.ª Tomasa
Berdecia
Don poder
á D. Ricardo
Pagan y Calle
Jes. D. Emilio
de la Puerta y Basa
D. Manuel Qui-
ta Cordero

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de los
poderdantes
colectivamente
y de D. Má-
ximo Sanchez,
D.ª Luisa Perez
Carbó, D.ª
Tomasa Berdecia
y de Pereyra

de esta ciudad, ~~de~~ mayor de edad, viuda,
dedicada á las ocupaciones propias de su
sexo y residente en San Luis, en esta provincia

A los que doy fe conozco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de
mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confe-
ren su poder especial tan completo,
bastante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario á favor de
Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de
edad y vecino de la Coruña, Don Emilio
Infesta y Bares, mayor de edad y vecino
de Madrid y Don Juan Aguilar Bordero,
mayor de edad y de esta vecindad, para
que, en nombre y representación de los con-
parecientes, puedan los tres, juntos ó sepa-
radamente y con la cualidad de in solidum
reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas
correspondientes, las cantidades que se deban
á los otorgantes tanto de las atrasadas como

de las corrientes y sucesivas y puedan corresponderles como pensionistas de cruces del mérito militar, de Montepío Militar, por alcances de cuerpos del Ejército regular e irregular y en cualquier otro desempeño que pudiera resultarles. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones. Así lo dicen y otorgan siendo Testigos Don Leopoldo Crespo y Don Enrique Cheda, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes,

y firman todos conmigo el Consul de España,
excepcion hecha de Don Rafael Remou, Doña
Caridad Mendosa y Brocha y Doña Tomasa
Berdecia Rivera, que manifiestan no saber
firmar, haciéndolo por ellos á su ruego Don
Leonistocles A. Ravelo, tambien mayor de edad
y de esta vecindad, á quien concorco; de todo lo
cual, como actuario doy fé.

Inmudad: "comparacion" = Vale

Lachado: "dondé" = No vale

Maximo Sanchez

Luisa Perez Carbo

A ruego de D. Rafael Remou, D.^a Caridad
Mendosa y Brocha y D.^a Tomasa Berdecia Ri-
vera que dicen no saber firmar

Fernis Iselas A. Ravelo = *[Signature]*

Leopoldo Crespo

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Peraza

RENTAS DE ESPAÑA
Papel de orden 45.
Act. de la Excm.
Derecho 30
3-86
0.78
19 Agosto 1901

D. Vilmiro
Julian de
peder á
D. Ricardo
Rosa y
ballijas,
D. Emilio
Zuleta y
Bares y
D. Juan
Aguilar
Cordero
Librada
primera
copia hoy
din del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderdante
J. de Peraza

Numero setenta y seis.

D. Dilomiro
Palau de
poster de
D. Ricardo
Boan y
Callejas,
D. Emilio
Infesta y
Bares y
D. Juan
Aguilar
Cordero
Litrada
primera
copia hoy
din del
otorgamiento
a favor del
Sr. Poderdant
D. de Bergeja

En Santiago de Cuba a diecinueve de Agosto
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Freyre y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:
Don Dilomiro Palau Astorga, natural
de Baire, en esta provincia, mayor de
edad, casado, comerciante, residente
en Palma Soriano, en esta provincia y
accidentalmente en esta ciudad; á
quien doy fé conosco.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos
civiles y con la capacidad legal nece-
saria para otorgar este mandato, cir-
cunstancias que considero ciertas no
constan dome nada en contrario, libre
y espontaneamente dice:

Que por el presente da, otorga y
confiere su poder especial tan com-
pleto, bastante, amplio y lato como
por derecho se requiera y sea nece-
sario, á favor de Don Ricardo Boan
y Callejas, mayor de edad y vecino de

l de España,
emou, Doña
na Tomasa
au no saber
resgo Don
yoz de edad
; de todo lo
D.ª Caridad
Berdecia Pi
ta
yza

la Corona, Don Emilio Infesta y Pares,
mayor de edad y vecino de Madrid y Don
Juan Aguilar Bordero, mayor de
edad y de esta vecindad, para que, en
nombre y representación del compare
ciente, puedan los tres juntos ó sepa
radamente y con la cualidad de in
sólidum, reclamar, cobrar y percibir
de las Oficinas correspondientes, las
cantidades que se adeudan al otorgante
en concepto de alcances de sus haberes como
caballero furril que fué de la primera com
pañía del Tercio de voluntarios de Palma
Soriaño. Para que al objeto indicado presen
ten toda clase de reclamaciones y solici
tudes ante las Autoridades correspondientes
y firmen liquidaciones y recibos, nóminas
y nominillas y en general cualquier
documento que fuese necesario tanto en
la Ordenación de Pagos como en la Re
gistración Contaduría á que correspondan,
Ministerios y demas Dependencias del
Estado; facultando además á sus referidos
apoderados para sustituir este poder
en todo ó en parte revocando sustituciones

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Benito A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes compare.

Enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Emendado: "presenten" = Val.

Joaquín Palau

Leopoldo Crespo

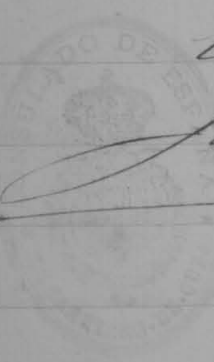
Benito A. Ravelo = H

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perayra

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de of. 76
Art. 30
3-86
19 Agosto 1901



Protesta del
Capitan de
la Barca
capitane
"Almacion"
D. Ruesen
tura Alima
Librado pri
mera copia
hoy dia del
torquante
a favor del
torquante
de Prepu

En
de
Jo
Sep
cia
pa
Jo
de
cel
de
ma
con
Ya
go
la
es
de
con
Lu
de
con
un
ha
este

Número setenta y siete.

Protesta del
Capitan de
la Barca
española
"Asuncion"
D. Buenaven-
tura Allina
Libre de pri-
mera copia
hoy día del
torquante
a favor del
torquante
de Preyri

En Santiago de Cuba a veintuno de Agosto
de mil novecientos uno; ante mi Don
Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus dependen-
cias y de los testigos que se dirán, con-
parece:

Don Buenaventura Allina, natural
de Vilasar de Mar, provincia de Bar-
celona, mayor de edad, casado, capitán
de la barca española "Asuncion" de la
matricula de Barcelona; a quien hoy fe
conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que consi-
dero ciertas no constándome nada en
contrario, libre y espontáneamente dice:
Que con fecha diez y nueve del corriente
despachó el buque de su mando en este
Consulado para Linares y Barcelona con
un cargamento de hierro viejo y cocos y
habiendo participado a la Armada de
este puerto que por no estar aun listo para

salir á ca mar en el día de ayer lo verifi-
caba en el de hoy á las ocho de la ma-
ñana, se le notificó por el Capitán del
puerto que quedaba detenido el buque de
su mando, en virtud de órdenes recibidas
del Gobierno Militar de esta plaza, hasta
que fuesen descargados ciertos efectos de
guerra y municiones robados de las bate-
rias de esta bahía y que se suponía esta-
ban á bordo.

Como esta operación de descarga deberá
sin duda alguna detener la salida de la
citada barca y ser perjudicial á los in-
tereses de la misma y no teniendo el
Capitán compareciente participación
alguna en las causas que motivan tal
demora; por el presente otorga que
protesta una y mil veces, como mejor
haya lugar en derecho contra el Gobier-
no Militar de esta plaza, que ordenó
suspender su salida, contra la casa P.
Rovira y Compañía de esta plaza, con-
gnatarios que eran del buque y que
cargaron las mercancías ~~de~~ causa de la
detención del mismo y en general y muy

77
30
\$ 3.86
0.78
21 Agosto 1901

especialmente contra toda persona que
pudiese resultar responsable de la demora
causada y de los daños y perjuicios
causados al otorgante y a la barca de
su mando.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Antonio Badella y Don Antonio Campio,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo a su
lectura integra, en cuyo contenido se
ratifica el Capitan compareciente y
firma con los testigos y conmigo el
Consul de España que de todo ello soy fe:

Enchado: "obj" = no vale

Sumendado: "detencion" = Vale

Sobreraspado: "perjudicial" = Vale

Buenaventura Aldama

Antonio Badella

Antonio Campio

Ante mi

El Consul de España

Joaquin del Reyra

77
30
\$ 3.36
0.78
21 Agosto 1901

X. Antonio

Librado y

Librado de

por su

padre D. Fran

cisco Calisto

y Miguel

Librada

primera

copias hoy

via del

organo de

de favor de

otorgante

J. de Regu de

En

de

que

na

de

Don

de

esta

min

lav

á q

ya

plen

y a

oto

que

na

se

que

su

pl

des

fa

Número setenta y ocho

D. Antonio

Cabello y

Llata de

poder á su

padre D. Fran-

cisco Cabello

y Miguel

Librada

primera

copia hoy

vía del

borguina

á favor del

otorgante

D. Pedro

En Santiago de Cuba á veintidos de Agosto de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Antonio Cabello y Llata, natural de Boo, provincia de Santander, mayor de edad, casado, del comercio, residente en esta ciudad calle alta de las Enramadas número ciento uno; inscripto en este Consulado con el número ciento cuarenta y ocho; á quien doy fé conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial y general, tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de su padre Don Francisco Cabello

y Miguel, mayor de edad y vecinos de
Boo, para que en nombre y representacion
del compareciente proceda á reclamar
y posesionarse de los bienes que corres-
ponden al otorgante en la herencia
de su madre Dona Antonia de la y
Herrera. Para que una vez en posesion
de los mismos así como de cualesquiera
otros, propiedad del otorgante sitos en
Boo, provincia de Santander, pueda ad-
ministrarlos, arrendarlos, venderlos
por los precios, plazos y condiciones que
estime mas convenientes; para que fu-
ere las escrituras públicas ó privadas
que al efecto fueren necesarias así como
recibos, cartas de pago, finquitos y
cualquier otro documento. Para que pague
las cargas y contribuciones á que se hallen
afectos dichos bienes y los salarios de
dependientes ó criados. Para cobrar los can-
tidades que puedan corresponder al com-
pareciente como rentas de dichos bienes, por
el arrendamiento de los mismos ó por su
venta. Para que en general haga y
practique cuantas diligencias haria el

otorgante siendo presente y en caso necesario
acuda a los Tribunales de justicia como de
mandante o demandado, siguiendo las cau-
sas hasta su terminacion, en todas sus
instancias, pues para todo lo indicado
y lo anexo y dependiente otorga el compra-
diente el mas amplio poder a su receptor
apoderado, á quien faculta además para
sustituirlo en todo ó en parte convocando
sustituciones y se obliga á tener por
válido cuanto su apoderado y sustitutos
hicieren en virtud del presente mandato.

Así lo dice y otorga siendo Testigos Don
Raimundo Esquinas Avila y Don Antonio Campo,
ambos mayores de edad y de esta
vecindad, á quienes conserco.

Y enterados todo del Derecho que por
la Ley tienen de leer por si mismos
este documento, procedi' por su acuerdo
á su lectura íntegra, en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y firma
con los Testigos y conmigo el Consul de Espa-
na que de todo ello soy fe' = Enmendaro: "Para" = Vale

atuternio Guedelo,

Raimundo Esquinas

Paran

Las firmas

Antonio Bampo

Autem

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

73
30
3-36
22 Agosto 1911

D. Federico

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

de la Cruz

D. Felipe de

la Cruz

D. Andrés de

la Cruz

D. Juan de

la Cruz

D. Nicolás

de la Cruz

D. Juan de

la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

D. Juan

de la Cruz

Numero setenta y nueve

D. Federico
 Lopez Pires,
 Juan
 Rocha
 Montoya,
 D. Tofilo Bro
 cha Montoya,
 Andres Al
 menares, y
 Juan Bate
 ro a Maceo
 con poder
 de D. Ricardo
 Casan y Calle
 y D. Emilio
 Lopez y Roca
 Juan
 Aguilar
 Cordero
 Promitido
 copia certi
 ficada a
 favor de
 cada uno
 de los D. res.
 Poderantes
 hoy dia del
 otorgamiento
 J. de P. Reyes

En Santiago de Cuba a veintiocho de Agosto
 de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
 de Pereyra y Ferran, Consul de España
 en esta residencia y sus dependencias y
 de los testigos que se dirán, comparecen:
 Don Federico Lopez Pires, natural del
 Cañey, en esta provincia, donde reside, mayor
 de edad, soltero, dedicado al campo.

Don Juan Rocha Montoya, natural
 del Cañey, en esta provincia, mayor de edad,
 soltero, dedicado al campo, residente en el
 Barrio de Tacatecas, término del Cañey.

Don Tofilo Rocha Montoya, natural del
 Cañey, en esta provincia, mayor de edad,
 soltero, dedicado al campo, residente en
 el Barrio de Sevilla del término del Cañey.

Don Andres Almenares, natural del Cañey,
 mayor de edad, casado, jornalero, residente
 en el Barrio de Sevilla, término del Cañey.

Y Don Juan Bautista Maceo, natural
 de esta ciudad, mayor de edad, soltero, dedi
 cado al campo, residente en la entrada
 del Morro (Santiago de Cuba)

A los que hoy se conorco, y asegurándome

que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este man-
dato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contra-
rio, libre y espontáneamente dicen:
Que por el presente dan, otorgan y con-
fieren su poder especial tan completo,
bastante, amplio y lato como por de-
cho se requiera y sea necesario, á fa-
vor de Don Ricardo Boan y Calleja,
mayor de edad y vecino de la Coruña,
Don Emilio Zupeta y Bares, mayor de
edad y vecino de Madrid y Don Juan Gu-
lar Bordero, mayor de edad y de esta ve-
cindad, para que, en nombre y represen-
tación de los comparecientes puedan
los tres, juntos ó separadamente y con
la calidad de in solidum, reclamar,
cobrar y percibir de las oficinas corres-
pondientes del Estado, las cantidades
que se les adeuden, tanto de las atrasa-
das como de las corrientes y las que pu-
diesen corresponderles en lo sucesivo, en
concepto de pensiones de cruzes del Mérito

Militar y almacenes de cuerpos del Ejército.
 Para que al objeto indicado presenten
 reclamaciones y solicitudes ante toda
 clase de Autoridades y firmen li-
 quidaciones y recibos, nóminas y
 nominillas y en general cualquier
 documento que fuese necesario, tanto
 en la Ordenacion de Pagos como en la
 Pagaduría Contaduría á que corres-
 ponda, Ministerios y demas Depen-
 dencias del Estado; facultando ade-
 más á sus referidos apoderados para
 sustituir este poder en todo ó en
 parte, revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testi-
 gos Don Leopoldo Crespo y Don Enrique
 Cheda, ambos mayores de edad y de
 esta vecindad, á quienes conoca.

Y enterados todos del derecho que
 por la Ley tienen de leer por
 sí mismos este documento, procedi-
 por su acuerdo á su lectura
 íntegra, en cuyo contenido se rati-
 fican los otorgantes y firma Don
 Federico Lopez Riera con los testigos y

conmigo el Consul de España, no haciendo
de los dos comparecientes por no
saber y firmados por ellos, á
su ruego, Don Fermín de Ravelo,
también mayor de edad y de esta ve-
cindad, á quien conozco; de todo lo cual
como Actuario doy fé.

x Federico Lopez Rino

A ruego de D. Juan y D. Tofilo Arcocha
Montoya, D. Andres Almenares y D. Juan
Bautista Maceo que dicen no saber firmar

Fermín de Ravelo

Leopoldo Cruz

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
Libro de Actas
Art. de la Ley
N.º 3-86
Revista de Actas
Fecha 20 Agosto 1878

Protesta ma
la firma de
D. Antonio
Páncel y Ma
rro, capi-
tan del vapor
mercante cape
nol "Miguel
M. Pinillos"
Librada pri
mera copia
hoy día
del otorga-
miento á
favor del
capitan
compareciente
J. de Pereyra
del
M.
y a
Don
Ase
de
cap
oto
est
con
na
que
tos
cor
de

Numero ochenta.

En Santiago de Cuba a treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Antonio Rancel y Marrero, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), mayor de edad, casado, Capitan del vapor español mercante "Miguel M. Pinillos," de la matrícula de Madrid, y del que es consignatario en esta plaza Don Lorenzo Bascal.

Asegura que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de protesta marítima, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario y dice:

Que a las siete y cincuenta y ocho minutos de la tarde del día diez y seis del corriente salió de Tenerife con el buque de su mando, listo y provisto de todo lo necesa-

Protesta marítima de Don Antonio Rancel y Marrero, Capitan del vapor mercante español "Miguel M. Pinillos" librada primera copia hoy día del otorgamiento a favor del Capitan compareciente Don Joaquin de Pereyra y Ferran

no hacien por un or ellos, a Ravello, esta ve vo lo cual lino Brocha y D. Juan saber firmas Ravello

rio, para este de Santiago de Cuba, habiendo
ocurrido durante la navegacion
y entre otros los acaecimientos que
van á mencionarse en el presente acta,
á cuyo efecto el Capitan compareciente
me pone de manifiesto el Cuaderno de
Bitácora de dicho buque, en donde
constan anotados los mismos.

Singladura del veintiuno al veintidos
de Agosto = Sin novedad se pasa hasta
9 horas en que comienza á soplar fresco
to del S. con chubascos y recala mare
jada, descargando varios chubascos que
hacen refrescar bastante el viento
y levantar alguna mar = De 12 á 15 horas
frescachon el viento del S. y S. S. O. mar
del mismo á menudo chubascos duros de
viento y agua levantando mar gruesa
la que embarca á bordo y desbarata
la gran cubierta; varios reforres
trincas y no pudiendo evitar se rompen
cajas de ajos; las sondas hay aumento
de liquido y con olor y sabor á vino,
pues al último se la guardia hay
grandes balances; la mar gruesa y

arbolada por lo cual no cabe duda haya
 movido la estiva; navegando al rumbo
 notado con viento duro y mar gruesa
 llegamos á diez y seis horas. - Comenció
 esta guardia con atmósfera cubierta
 viento duro del 3.^{er} cuadrante y mar
 arbolada del mismo, los chubascos
 son frecuentes y violentos como también
 los movimientos del buque reforzándose
 las trincas continuamente y observándose
 aumento de agua al efectuar sondas de
 este modo y sin que aparentemente
 se registre novedad se llegó á 20 horas =
 De 20 á 24.^{h.} - Continúa con viento duro
 del S. S. O. mares muy gruesas y arbo-
 ladas que embarcan continuamente
 inundando las cubiertas y calle-
 jones y continuos chubascos del S.
 Al medio día se notó aumento de
 líquido con olor á vino y se mandó
 achicar. No hubo observación. - Singla-
 dura del 22 al 23 de Agosto = Nave-
 gando al rumbo notado, cubierto, ame-
 nudo recios chubascos del S. mar gruesa
 del mismo la cual amenudo inunda

cubierta, destruyendo las cajas de
ajos de la cubierta y mojando al
mismo tiempo á mas de estar cubiertas
las patatas; las sondas de bodegas arri-
jando unimento de liguido de ovr
y sabor á vino; amenuido achicando,
grandes balauces que hacen sufrir
al casco y aparejo; al final de la guar-
dia con un chubasco salta el N. al
S. E. y disminuyendo en fuerza, el
barómetro con indicios de alta = de
4 á 8 horas y de 8 á 12 horas = siguen los
recios chubascos de agua y viento expe-
rimentando el buque grandes cabeceas
y balauces. A las ocho horas descarga
una violenta furbonada del S. con mu-
cha tronada y lluvia. = En los resto-
s dias de navegacion y en los no men-
cionados en este acto, no hubo incidente
maritimo alguno digno de menciona-
se á juicio del Capitan compareciente,
habiendo fondeado en este puerto de
Santiago de Cuba á las nueve de la
manana del dia de hoy.
Y para que en ningun tiempo puedan

haciéndose cargo de las averías que resulten

Ostorga

Que protesta ahora como protestaré en cuantas veces sea necesario, que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidos á los hechos que deja narrados y constan en el Diario de Navegacion y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondiera, en cuya virtud se reserva y salva á quien mas haya lugar en derecho las competentes acciones, sin perjuicio de cumplir esta protesta si necesario fuere. — Ya la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho.

Comparecen como testigos Don Domingo Sala y Don Juan Foronda, ambos mayores de edad, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque y que certifican ser cierto cuanto queda expuesto por el capitán en la presente protesta.

Enterados todos del derecho que por

La Ley tienen de leer por sí mismos
este documento, procedi por su
acuerdo a su lectura integral,
cuyo contenido se ratifica el otor-
gante y firman todos conmigo el
Consul de España que de todo ello,
asi como de conocer al Capitan y
a los testigos, doy fé.

Domingo Salas
Juan Torreda

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña

80
27
5-79 1.17
31 Agosto 1901

si mismos

por su

tegración

el otro

igo el

o ellos

han y

al O
onda

mas

ya

D. Virgilio
libera de
poder á D.
Ricardo
Joan y
Vallejos,
D. Emilio Lu
peota y Sara
D. Juan
Agular Cordero

Librada por
nosa copia
any dia del
otorgamiento
a favor del
D. poderdante
de Progra

In
de
de
en
de
Don
de
ple
vin
y
ple
y
ra
tan
tan
y
su
com
ple
po
sa
y
la
ma

Numero ochenta y uno.

Don Virgilio
Libreira de
poder á D.
Ricardo
Boan y
Vallejas,
Don Emilio Lu
festa y Bares
D. Juan
Agular Cordero

La brada pri
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
á favor del
D. poderdante
D. de Porayo

En Santiago de Cuba á treinta y uno de Agosto
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin
de Perera y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:
Don Virgilio Libreira y Font, natural
de esta ciudad, mayor de edad, casado, em
pleado, residente en San Luis, en esta pro
vincia; á quien doy fe conserco.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria pa
ra otorgar este mandato, circuns
tancias que considero ciertas no cons
tándome nada en contrario, libre
y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y
confiere su poder especial tan com
pleto, bastante, amplio y lato como
por derecho se requiera y sea nece
sario á favor de Don Ricardo Boan
y Vallejas, mayor de edad y vecino de
La Coruña, Don Emilio Lufesta y Bares,
mayor de edad y vecino de Madrid

y Don Juan Aguilar Cordero, mayor de
edad y de esta vecindad, para que en nom-
bre y representacion del comperciente,
puedan los tales, juntos ó separadamente
y con la calidad de in solidum, re-
clamar, cobrar y percibir de las ofi-
cinas correspondientes del Estado, las
cantidades que se adeuden al otorgante
por veinticuatro meses de sueldo como
fuerit que era de la Compañia ^{de} Volun-
tarios Guías de esta plaza. Para que
al objeto indicado presenten reclama-
ciones y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y presenten firmes liqui-
daciones y recibos, nóminas y nomi-
nillas y en general cualquier documen-
to que fuere necesario, tanto en la Direc-
cion de Pagos como en la Pagaduria
Contaduria á que correspondan, Minis-
terios y demas Dependencias del
Estado; facultando ademas á sus representados
Apostoleros para sustituir este poder
en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos

81
30
\$ 3.80
31 Agosto

Don Leopoldo Crespo y Don Teodoro A. Pabelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de ser por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

En las líneas: "te" = Vale
tachado: "present" = No vale.

Virgilio Sirens
Leopoldo Crespo

Teodoro A. Pabelo = *[Signature]*

81
30
\$ 3.86
0.78
21 Agosto 1911

Ante mí
El Consul de España
Joaquín de Pereyra

Calificación
de protesta
D. Juan
Turamaga
y Quacale
Capitan del
grupo español
"Saturnina"

En
de
quin
Espa
y de
Don
Tur
may
espa
trico
Terri
Recy
de
cap
esta
side
en
que
sus
que
ult
sen
señal
rent

Número ochenta y dos.

Calificación
de protesta
de D. Juan
Lusarraga
y Anacabe,
Capitan del
vapor español
"Saturmina"

En Santiago de Cuba á dos de Septiembre
de mil novecientos uno; ante mi Don Joa-
quín de Perera y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus dependencias,
y de los testigos que se dirán, comparece:
Don Juan Lusarraga y Anacabe, na-
tural de Mudaca, provincia de Pinar,
mayor de edad, casado, Capitan del vapor
español mercante "Saturmina" de la ma-
tricula de Bilbao, del que es consignatario
en esta plaza Don Lorenzo Abascal
Perera que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que con-
sidero ciertas no constándome nada
en contrario y dice:

Que por el presente ratifica en todas
sus partes una protesta marítima
que con fecha veinte y uno de Agosto
último otorgó ante el Señor Consul
General de España en la Habana,
señalada con el número doscientos cua-
renta y uno de orden, y al efecto me exhibe

copias autorizada de la citada escritura
que se devuelve en este acto, ~~firmada~~
cada y firmada por mí y sellada con
el de este Consulado.

Fueron testigos Don Manuel Maria
Abascal y Don Angel Fernandez, am-
bos mayores de edad y de esta vecindad
á quienes conoco.

Interados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este
documento, procedí por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y
conmigo el Consul de España, que de todo
ello, así como de conocer al Capitán
compareciente, doy fé.
Fechado: "firm" - no vale

Manuel de Abascal

J. de Luzarraga

Fernandez

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

82
27
1.93
0.39
2 Septiembre 1901

critura

~~firmas~~ me

hada con

Maria

nder, an

veidad

ue por la

os este

ado a su

ratifica

tigos y

ue de todo

capitan

Luzarraga

na

a

Declaracion
de liquidacion
hecha
por D. Pedro
Pavia y
D. Pascual
Luna Oliva
comisarios
y capitulares
respectiva-
mente de
la Real
Caja de
Comercio
de
Cádiz
y de
la
Caja de
Comercio
de
Barcelona
y de
la
Caja de
Comercio
de
Valencia
y de
la
Caja de
Comercio
de
Burgos
y de
la
Caja de
Comercio
de
Valladolid
y de
la
Caja de
Comercio
de
Sevilla
y de
la
Caja de
Comercio
de
Córdoba
y de
la
Caja de
Comercio
de
Jaén
y de
la
Caja de
Comercio
de
Huelva
y de
la
Caja de
Comercio
de
Cádiz
y de
la
Caja de
Comercio
de
Barcelona
y de
la
Caja de
Comercio
de
Valencia
y de
la
Caja de
Comercio
de
Burgos
y de
la
Caja de
Comercio
de
Valladolid
y de
la
Caja de
Comercio
de
Sevilla
y de
la
Caja de
Comercio
de
Córdoba
y de
la
Caja de
Comercio
de
Jaén
y de
la
Caja de
Comercio
de
Huelva

En
de
quin
na
y de
Don
de
may
de
alta
comp
y do
vira
natur
de B
capit
de la
A lo
dome
de to
capac
esta
dere
en com
Que
para

Numero ochenta y tres

Declaracion
de liquidacion
hecha
por D. Pedro
Rovira y
Buenaventura
Alcina
comisarios
y capitanes
respectivos
de la Barca
española
"Asuncion"

Hecha en
primera
copia hoy
dia del
mes de
agosto
de 1808
en el
puerto
de
Santiago

En Santiago de Cuba a cinco de Septiembre
de mil novecientos uno; ante mi Don Joa-
quin de Pereyra y Ferran, Consul de Espa-
na en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se diran, comparecen
Don Pedro Rovira y Gualdi, natural
de Riudoms, provincia de Tarragona,
mayor de edad, soltero, del comercio, resi-
dente en esta ciudad calle de Cristina

alta numero cuatro jefe de la casa "P. Rovira y
Compañia" de esta plaza, Sociedad en comandita.
Y Don Buenaventura Alcina y Boig,
natural de Vilasar de Mar, provincia
de Barcelona, mayor de edad, casado,
capitan de la Barca española "Asuncion",
de la matricula de Barcelona.

A los que doy fe conozco; y asegurán-
dome que se hallan en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que consi-
dero ciertas no constándome nada
en contrario, dicen:

Que estando ya lista la barca "Asuncion"
para salir de este puerto con un cargamento

de hierro viejo y cocos, fué detenida por
orden del Gobernador Militar de la plaza
que mandó descargar treinta y siete y
sus cuartos toneladas de hierro que recla-
maba como propiedad del Gobierno. En
vista de esta disminucion en el carga-
mento de la Barca, los comparecientes
que ya tenian hecha su liquidacion,
el Sr. Rovira como Consignatario y el
Sr. Alsina como Capitan de la misma,
tuvieron que hacer una liquidacion
nueva comprendiendo en la misma
los gastos de fletes y perjuicios que recla-
mó el Sr. Rovira el Capitan de la
citada Barca "Remucion" á nombre del
armador de la misma Don Enrique Torbo-
nés, vecino de Barcelona, de quien tenia
autorizacion para ello, firmando ambos
comparecientes esta nueva liquidacion
el dia tres del corriente, y quedando á
satisfaccion de los dos.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don José Rodriguez Miguel y Don José Ochoa,
ambos mayores de edad y de esta vecin-
dad, á quienes conoco.

SANTIAGO DE CHILE
Escritura de orden - 23
Libro de la Tercera - 30
Folio 3. 86
5 Septiembre 1870

Y enterados todos del derecho que por
la ley tienen de ser por sí mismos este
documento, procedi por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes y firman
con los testigos y conmigo el Consul
de España que de todo ello doy fé.

Entre líneas: "Compañía de este plaza, sociedad
en comandita" = Vale

Pedro Romo

Buenaventura Albina

José Rodríguez

José Ochoa

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perera

STIAGO DE CHIA

Imp de orden 23

Imp de la Tarifa 30

Imp de los 3. 56

5 Septiembre 1911

Número ochenta y cuatro.

D. Bartolomé
Calderón García
y D. Vicente
Ligido Bernardos
Don Pedro
D. Ricardo
Don Gualberto
D. Nicolás
Infante y Basco
Don Juan
Francisco Lardera
Ligado pri
mera copia
por día del
otorgamiento
a favor de
cada uno
de los otros
partes
J. de Praga

En Santiago de Cuba, a nueve
de septiembre de mil novecientos uno, ante
mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrán, Con-
sul de España en esta residencia y sus
dependencias y de los testigos que se
dieran, compare con:

Don Bartolomé Calderón García, natural
de Lugo, provincia de idem, mayor de edad,
soltero, carretilero, residente en la Entra-
da del Cobre, en esta provincia,

y Don Vicente Ligido Bernardos, natural
de Monforte de Lemos, provincia de Lugo,
mayor de edad, soltero, dedicado al campo,
residente en esta ciudad calle de Santa
Rita baja número sesenta y tres.

A quienes doy fe conores; y asegurán-
dome que se hallan en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que consi-
dero ciertas no constan darme nada en
contrario, libre y espontáneamente dicen:
Que por el presente dan, otorgan y con-
fieren su poder especial tan completo,

bastante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario á favor de
Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de
edad y vecino de la Coruña, Don Emilio
Tufesta y Bares, mayor de edad y vecino
de Madrid y Don Juan Aguilar Cordero,
mayor de edad y de esta vecindad, para
que, en nombre y representación de los
comparecientes puedan los tres, juntos ó
separadamente y con la cualidad de
in solidum, reclamar, cobrar y percibir
de las Cajas correspondientes del
Estado las cantidades que se adeudan
á los otorgantes en concepto de haberes
que corresponden al primero como gua-
rdia gubernativo que fué de esta ciudad
y como pensionista de cruz del mérito
militar, el segundo. Para que al efecto
indicado presente reclamaciones
y solicitudes ante toda clase de Au-
toridades y firmen liquidaciones y
recibos, nominas y nominillas y
en general cualquier documento
que fuese necesario, tanto en la Direc-
ción de Pagos como en la Pagaduría

Contaduría á que corresponda, Ministerios
y demas dependencias del Estado; facul-
tando además á sus referidos apoderados
para sustituir este poder en todo ó en parte
revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Enrique Chedé,
ambos mayores de edad y de esta vecin-
dad, á quienes concurro.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este
documento, procedí por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se testi-
ficaron los otorgantes y firmaron con los
testigos Don Bartolomé Calderón García,
haciéndolo á ruego de Don Vicente Egidio
Bernardo que manifiesta no saber, Don
Teodoro R. Ravelo, también mayor de
edad y de esta vecindad, á quien concurro,
juntamente conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fé.

Emendado: "firma" = Vale

Bartolomé Calderón

A ruego de

D. Vicente Espino Bernardo que dice no saber
firmar

Jernis de los A. Ravello

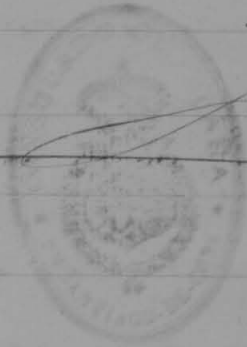
Leopoldo Crespo

Enrique Lude

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



84
30
9-86 3.78
9 Septiembre 1914

Capitica
don de pro
esta mari
fina de
D. José Ferrer
Capitan del
por nar
ante un
Pereyra
de "Kudi"

La
mit
de
en
de
Don
han
el
del go
los s
Y as
goc
la c
esta
dero
con
que
ante
Jua
mim
me
deve

Número ochenta y cinco.

En Santiago de Cuba á veinte de Septiembre de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don José Ferrer, mayor de edad, casado, capitán del vapor mercante español "Pereyra el Grande" de la matrícula de Barcelona, del que son consignatarios en esta plaza los señores C. Brauet y Compañía.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, dice:

Que por el presente ratifica en todas sus partes una protesta marítima que con fecha dos del corriente otorgó ante el señor Consul de España en San Juan de Puerto Rico, señalada con el número treinta y nueve y de la cual me exhibe copia autorizada que le devuelvo en este acto anotada por mí

Ratifica
don de pro
esta mari
tina de
Don José Ferrer
Capitán del
vapor mer
cante español
de nombre
"el Grande".

que no sabe

B

ma

ya

y sellada con el de este Consulado de
mi cargo.

Fueron testigos Don Valentín Valls y
Don Vicente Miret, ambos mayores de
edad y de esta vecindad, á quienes conoço.
Interados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este
documento, proceó por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el capitán compareciente y
firma con los testigos y conmigo el Con-
sul de España, que de todo ello, así como
de conocer al otorgante, doy fe.
Emmendado: "vapor" = Vals.

~~J. Ferrer~~
Vicente Miret.
Valentín Valls

Ante mí
El Consul de España
Joaquín de Perceña

SANTIAGO DE CUBA
Libro de orden. 35
Año de la Tarifa. 27
1.93
21 Septiembre 1904

lado de

Walls y

ayores de

mes condico.

por la

os este

uerdo á

ntenido

iciente y

igo el Lou

asi como

fl.

Notificación
de protesta
marítima
de D. Fermín
de Bengoa
Capitan del
vapor mar-
cante español
"Telefona"

En
de
de
esta
los
Don
na
Vir
del
de
son
Ten
As
for
cid
escr
circ
con
Que
sus
con
el
Ha
dos

Número ochenta y seis

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Fermín
de Bengoa
Capitán del
vapor merc
cante español
"Telefora"

En Santiago de Cuba á veintisiete de Septiembre
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín
de Pergosa y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Fermín de Bengoa Archederreta,
natural de Mundaca, provincia de
Vircaya, mayor de edad, casado, Capitán
del vapor mercante español "Telefora"
de la matrícula de Santander y del que
son consignatarios en esta plaza ~~el~~ el
señor Don Lorenzo Abascal.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de ratificación de protesta marítima,
circunstancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario y dice:

Que por el presente ratifica en todas
sus partes una protesta marítima que
con fecha doce del corriente otorgó ante
el señor Consul General de España en la
Habana, señalada con el número doscien-
tos cincuenta y ocho, de la cual me exhibe

copia autorizada que le devuelvo en este acto,
motada por mi y sellada con el de este
Consulado de mi cargo.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don
Manuel Maria Abascal y Don Angel
Fernandez, ambos mayores de edad y de
esta vecindad, á quienes conozco.

Interados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo á su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifica el
capitan compareciente y firma con los testigos
y conmigo el Consul de España que de todo
ello, así como de conocer al otorgante, doy fe.
Hechado: "n = los" = No vale.

Armin de Bengoa

Manuel M^e Abascal

Fernandez

Ante mi

El Consul de España

Joquin de Perera



este act,
de este

os Don
Angel
y de
co.

la Gay
te docu

su lectura

tifica el

los vestiges

de todo

de hoy fe.

D. Wolfo
Munendez
D. Jose del
Valle y Don
Cecilio Coll
Don poder
D. Antonio
Coll y Mora
D. Juan
Donit y Pedro
Don D. Juan
Quintanilla y
D. Julián San-
tiaza Zaballa

Labrada pri
maracopia
Doy dia del
Poramiento
A favor de
los herederos
colacionados
7. de Pezora

En
de
de
en
de
Don
de
de
esta
con
mer
Don
de
ma
en
mi
y D.
de
cas
ciu
cin
mi
A
do

Número ochenta y siete.

En Santiago de Cuba a veintisiete de Septiembre de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrau, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Adolfo Menéndez Alvarez, natural de Peñasuñan, provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero, comerciante, residente en esta ciudad calle baja de Sagara número uno; inscrito en este Consulado con el número mil tres

Don José del Valle y Sanchez, natural de Rivadesella, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, zapatero, residente en esta ciudad calle baja de San Basilio número sesenta y siete

y Don Lorenzo Coll y Mora, natural de Mancor, Las Balsas, mayor de edad, casado, comerciante, residente en esta ciudad calle alta de Cristina número cinco; inscrito en este Consulado con el número doscientos ocho.

A los que doy fe conserco; y asegurarán lo que se hallan en el pleno goce

Don Adolfo
Menéndez
Don José del
Valle y Don
Lorenzo Coll
Don Joaquín
de Pereyra
y Ferrau
Don Antonio
Coll y Mora
Don Juan
Pérez y Pedro
Mora y Juan
Pérez y
Don Julián
de Zaballa

Librada por
para copia
por día del
por unido
a favor de
los interesados
colectivamente

J. de Pereyra

de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato, circunstancias
que considero ciertas no constándose nada
en contrario, libre y espontáneamente dicen:
Los dos primeros comparecientes, que com-
parecen en este acto como socios de la
Sociedad colectiva establecida en esta plaza
bajo la razón social de "Manuender Vall
y Compañía" y el tercero que lo hace
en su nombre propio. En tal concepto
dan, otorgan y confieren su poder espe-
cial sin completo, bastante, amplio y
lato como por derecho se requiera y
sea necesario, a favor de los señores
Don Antonio Coll y Mora, vecino de Pal-
ma de Mallorca, Don Juan Florit y Sturla,
vecino de Barcelona y Don Pedro Mir,
Don Juan Rimblas Busch y Don Julián
García Zaballa, vecinos de Madrid, todos
ellos mayores de edad; para que en nom-
bre y representación de los otorgantes,
puedan los cinco, juntos ó separadamente
y con la cualidad de in solitum, recla-
mar, cobrar y percibir de las Oficinas

correspondientes del Estado, las cantidades que se ~~se~~ adeudan á los otorgantes en concepto de suministros hechos á las tropas españolas en esta Isla y que constan en los documentos siguientes:

A favor de los señores "Menéndez Valle y Compañía" = Del Regimiento Infantería de línea número sesenta y cinco: Un resguardo del segundo Batallón de fecha veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y correspondiente á dicho mes = Un abouaré número cuatrocientos setenta y nueve del segundo Batallón de fecha diecinueve de Abril del noventa y ocho y correspondiente al mes de marzo del mismo año = Un abouaré número quinientos veintiseis del segundo Batallón de fecha cuatro de junio del noventa y ocho y correspondiente á Abril del mismo año = Otro número quinientos veintiseis del segundo Batallón de fecha cuatro de junio del noventa y ocho y correspondiente á dicho mes = Otro número quinientos cuarenta y cuatro del segundo Batallón, de fecha veintinueve de junio del noventa y ocho y correspondiente á

dicho mes. = Un resguardo del primer Batallon de fecha catorce de Julio del noventa y ocho y correspondiente a dicho mes.

Un resguardo del disimueve Tercio de la Guardia civil, Comandancia de Cuba, de fecha veintinueve de Marzo del noventa y ocho y correspondiente a dicho mes.

A favor de Don Lorenzo Coll: Un resguardo de la Factoria de Utensilios de Santiago de Cuba, de fecha treinta de Junio del noventa y ocho y correspondiente a dicho mes.

Para que al objeto indicado puedan presentarse reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones y recibos, ~~xxxxxx~~ y en general cualquier documento que fuese necesario tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que correspondan, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando ademas a sus referidos apoderados para que sustituyan este poder en todo o en parte revocando sustituciones.

SANTIAGO DE CUBA
de orden 97
de la Tercera 50
\$ 5.77
27 de Septiembre 1898

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don
Andrés P. Oranjo y Don Juan Leticu,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conserco

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este
documento, procedi por su acuerdo a
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes y firman
con los testigos y conmigo el Consul
de España que de todo ello doy fe.

Tachado: "les = nomin" = No vale
Enmendado: "dicen" = Vale.

Adolfo Menendez

Juan del Valle

Ronrigo Ley

Andrés P. Oranjo
Juan Leticu

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
de orden 87
de la Tarifa 30
p. 5.77
p. 1.16
27 Septiembre 1904

Número ochenta y ocho.

Doña Maria
Doña Aurich
y Herrera
de poder a
Don Emilio
Infesta y
Bares
librada por
escritura
hoy día
y fecha de
otorgamiento
D. de P. y G.

En Santiago de Cuba a dos de Octubre
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Doña Maria Teresa Aurich y Herrera,
natural de Cartagena, provincia de Murcia,
mayor de edad, soltera, dedicada a las
ocupaciones propias de su sexo, residente
en la calle alta de San Basilio número trien-
ta y ocho; inscrita en este Consulado con
el número mil seiscientos treinta y dos;
a quien doy fe conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que consi-
dero ciertas no constan de nada en con-
trario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiere
y sea necesario a favor de Don Emilio
Infesta y Bares, mayor de edad y vecino

de Madrid, para que en nombre y repre-
sentacion de la compareciente practique
cuantas diligencias sean necesarias hasta
obtener el traspaso á favor de la otorgante,
de la pensión que disfrutaba su señora
madre Doña Caridad Herrera Bell, viuda
del Comisario de Marina Don Santiago
Anrich y Capurro, que ^{el derecho de cobranza} ~~la~~ perdió al dejar
de ser española en virtud del Tratado
de Paris y que actualmente corresponde
á la compareciente como heredera del
citado Don Santiago ~~XXXXXX~~ ^{Anrich}. Para que
una vez concedida la Real Orden de conce-
sion de traspaso de aquella pensión, reclame
cobre y perciba ^{de las Oficinas correspondientes del Estado} las cantidades, tanto
de las atrasadas como de las corrientes y su-
cesivas, que por tal concepto se adeuden
á la otorgante; para que presente recla-
maciones y solicitudes ante toda clase
de autoridades y firme liquidaciones
y recibos, nóminas y nominillas y
en general cualquier documento que
fuese necesario, tanto en la Ordenacion
de Pagos como en la Pagaduria Contable
deveria á que correspondan Ministerios

y de
tanto
para
en pa
Así
Luis Fe
ambos
si que
Y enten
tienen
proced
tegra
otorga
el Cons
Fachad
Intelle
cias
Ed.: "C
N
Luis
SANTIAGO DE CHILE
Forma de orden 88
30
\$ 3.86
2 Octubre 1907

y demas Dependencias del Estado, facultando ademas a su referido apoderado para sustituir este poder en todo o en parte revocando sustituciones.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Luis Felipe Salazar y Don Luis Borde Nario, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de ser por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Luchado = "la" - No vale = 2d. : "Herrera" - No vale
Entrelíneas = "el derecho de cobrarla" - "de las Oficinas correspondientes del Estado" = Vale
2d. : "Anrich" = Vale

M^{ra} Teresa Anrich y Honera

Luis Felipe Salazar

Luis Borde Nario

Ante mi



El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 88
30
\$ 3.86
c. 78
2 Octubre 1901

Juan Mera
Luis Peral
Jose Revilla
Don J. M.
Mato
Matoya San
Luis a. S.
Ricardo Roan
Calles, S.
Luiso tra
Bata y Baras
Don Juan
Quila Cordes
Luisa pri
para copia
Luisa del
Arguimiento
Luisa de
Luisa de
Luisa de
Luisa de

In su
de mi
de Perey
residente
que se
Don J.
en esta
dedica
del Ca
Don J.
en esta
en esta
Don J.
del Can
soltero
fines
municipal
A los
que se
derecho
necesari
cuenta
Luisa de
Luisa de

Que por el presente dan, otorgan y confieren
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se re-
quiera y sea necesario, á favor de Don
Ricardo Bran y Callejas, mayor de edad
y vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta
y Barés, mayor de edad y vecino de Ma-
drid y Don Juan Aguilar borders, mayor
de edad y de esta vecindad, para que, en
nombre y representación de los compra-
recientes, puedan los tres, juntos ó sepa-
radamente y con la cualidad de in-
solidum, reclamar, cobrar y percibir en
las Oficinas correspondientes del Estado,
las cantidades que se adeudan á los otorgan-
tes tanto de las atrasadas como de los corrien-
tes y sucesivas á que pudieran tener
derecho como pensionistas de cruces del
Mérito Militar vitalicias. Para que el
objeto indicado presente reclamaciones
y solicitudes ante toda clase de Auto-
ridades y firmen liquidaciones y recibos,
nóminas y nominillas y en general
cualquier documento que fuese necesario,
tanto en la Ordenación de Pagos como en la

Pagado
Minis
Estado,
vidos
poder
sustit
Mi lo
Leopoldo
mayor
quien
Leuter
Ley tie
docume
lectur
ratific
Juan M
Ravelo,
vecinda
de los o
tan no
gos y
de los
Fachad
L
L

Pagaduría Contaduría á que correspondan,
 Ministerios y demas Dependencias del
 Estado; facultando ademas á sus refe-
 ridos apoderados para sustituir este
 poder en todo ó en parte revocando
 sustituciones.

Alí lo dicen y otorgan siendo testigos Don
 Leopoldo Crespo y Don Enrique Cheda, ambos
 mayores de edad y de esta vecindad, á
 quienes conorco.

Enterados todos del derecho que por la
 Ley tienen de leer por sí mismos este
 documento, procedi por su acuerdo á su
 lectura íntegra, en cuyo contenido se
 ratifican los otorgantes y firma Don
 Juan Martínez Perel y Don Simón de A.

Navarro, tambien mayor de edad y de esta
 vecindad, á quien conorco, á nombre y ruego
 de los otros dos comparecientes que manifiesto
 su no saber, juntamente con los testi-
 gos y conmigo el Consul de España que
 de todo ello doy fé

Fecha: "á quien de" - No vale

~~Juan Martínez Perel~~
 Juan Martínez Perel y A ruego

Número noventa.

En Santiago de Cuba á quince de Octubre
de mil novecientos uno; ante mi Don Ja-
quín de Pereyra y Ferrau, Consul de
España en esta residencia y sus dependen-
cias y de los testigos que se dirán, comparece:
Don José Sanchez Martínez, natural de
Reus, provincia de Tarragona, mayor de
edad, casado, Comandante con grado de Tien-
te Coronel retirado, residente en esta ciudad
calle alta de San Pedro número diez y seis;
inscripto en este Consulado con el número
veintinueve; á quien doy fe conozco.

Y aseguran darme que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que con-
sidero ciertas no constándome nada
en contrario, libre y espontáneamente dice:
Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
suficiente y bato como por derecho se
requiera y sea necesario á favor de
Don Anacleto de Gracheta y de Don Ma-
nuel Alonso de Celada, ambos mayores

de edad, Tenientes Coronels retirados y vecinos
de Madrid, para que puedan los dos,
juntos ó separadamente y con la cua-
lidad de in sólido, reclamar, cobrar
y percibir en la Pagaduría de la Dirección
de Clases Pasivas ó cualquiera otra Oficina
del Estado, las cantidades tanto de las
atrasadas como de las corrientes y suce-
sivas que correspondan al compareciente
como pensionista que es como tal Coman-
dante con grado de Teniente Coronel retirado,
con arreglo á la revision del expediente ^{de pension}
del mismo que se ha efectuado, en virtud
de la cual se le ha dado de baja en la
nómina provisional de Ultramar donde
figuraba y de alta en la nómina del
extranjero. Para que al objeto indicado
puedan presentar reclamaciones y soli-
citudes ante toda clase de Autoridades
y firmar liquidaciones y recibos, nó-
minas y nominillas y en general
cualquier documento que fuese neces-
rio, tanto en la Ordenacion de Pagos
como en la Pagaduría Contaduría á que
corresponda, Ministerios y demas depen-

dencias
sus refer
este poder
sustituce
Así lo
M. Mon
ambos m
á quienes
Y enterado
Ley tiene
document
lectura
ratifica
tigos y co
de todo e

90
30
\$ 3-86
1^o 0,78
15 Octubre 1901



dencias del Estado, facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don M. Montero y Don Feliciano Morates, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé. = En refines = "de pension" = Vale.

José Lamberto Martínez

M. Montero

Feliciano Morates

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

CONTADO EN CASHA
90
30
\$ 3-86
PAGO POR 78
15 Octubre 1901



Antonio

Antón

de

de su

mana

Josefa

Antón

de

cada

mera

de hoy

de del

de miento

de del

de Perape

En Santo

de mil m

de Perape

residencia

que se

Don An

de Gran

de edad

calle al

San Pedro

el número

á quien

Y asigui

pleno g

y con t

para o

cias qu

done n

Stencan

que po

su pro

ante, a

se regu

de su

Lopez, mayor de edad y vecino de Granada,
para que, a nombre y representacion del
compareciente, pueda reclamar, cobrar
y percibir de las Oficinas correspon-
dientes del Estado, las cantidades que
se adeuden al otorgante por sus al-
cauces como soldado que fué del Ba-
tallon provisional de Talavera número
cuatro, cuarta compañía o los que
por cualquier otro concepto pudiesen
corresponderle. Para que al objeto
indicado presente reclamaciones
y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y firme liquidaciones
y recibos, nóminas y nominillas y
en general cualquier documento
que fuere necesario, tanto en la Orde-
nacion de Pagos como en la Pagosa-
ria Contaduría á que correspondan, Mi-
nisterios y demas Dependencias del
Estado; facultando ademas á su referido
apoderado para sustituir este poder
en todo ó en parte revocando susti-
tuciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 91
Acto de la Junta 30
Derechos Bratle

17 Octubre 18

Antonio Pereira y Don Celestino Fernandez,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
si quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedi por su acuerdo a
su lectura integral, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello soy fe.

Entre líneas = "jornalero" - Vale = tachado: "schenk" = No vale

Antonio Pereira
Celestino Fernandez
Antonio M. Martínez Guey

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceya

SANTIAGO-de-CUBA
Número de acta 91
Año de la Expedición 30 x 67
Declaración gratis
17 Octubre 1901

Julian de
la Cruz del
Ricardo por
a Ricardo
Cruz y Callejas
D. Emilio Infante
y Barcos
Juan Agui
en Lordero

Librada por
una copia
por dia del
otorgamiento
a favor del
otorgante
D. de Pereyra

En
nov
Terra
dencia
Don
Los M
sido,
del
este
do ac
sigu
fe co
Y ase
sus
sario
que
cont
Que
cial
rech
card
Don
Man
y de

Número noventa y dos.

En Santiago de Cuba á diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Juliano de la Cruz del Pino, natural de Horcajos de los Montes, provincia de Ciudad Real, mayor de edad, casado, retirado al campo, residente en esta ciudad calle del Gallo número cuarenta y nueve; inscripto en este Consulado con el número seis, no habiendo ejercido acto alguno contrario á la ciudadanía española segun propia declaracion del interesado; á quien doy fé conorco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constandome nada en contrario, libre y espontaneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiere y sea necesario á favor de Don Nicarzo Bran y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Inilio Infante y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Bordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que en nombre y representacion

Don Juliano de la Cruz del Pino, mayor de edad, casado, retirado al campo, residente en esta ciudad calle del Gallo número cuarenta y nueve; inscripto en este Consulado con el número seis, no habiendo ejercido acto alguno contrario á la ciudadanía española segun propia declaracion del interesado; á quien doy fé conorco.

Librada por mi para copia hoy día del otorgamiento a favor del otorgante J. de Pereyra


del compareciente puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de las oficinas correspondientes del Estado las cantidades que en concepto de atrasos se deben al otorgante como Guardia Suburbana que fué de esta ciudad. Para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario tanto en la liquidación de Pagos como en la Pagaduría Contable correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sus sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Benito A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman todos conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.
Enmendado: "vice - otorga" = Vale.

Julian de la Cruz



Leopoldo Crespo Benito A. Ravelo = 

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CHILE
Núm. de orden 92
Año de la Tercera 30
Diciembre 1.93
Elegido en 20 y 0.39
Firma 18 Octubre 1901.

apara...
de

costrar y

estado las

al otor

de esta

solicitudes

inscripciones y

qualquier

denuncias de

propiedades,

facultando

haber en todo

do Crespas

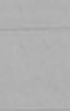
edad y de

de leer para

de lectura

firmantes

de hoy fe.

elo = 


del compareciente puedan los tres, juntos ó separadamente
y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y
percibir de las oficinas correspondientes del Estado las
cantidades que en concepto de atrasos se deben al otor-
gante como Guardia Suburbana que fue de esta
ciudad. Para que presenten reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones y
recibos, rúbricas y nominillas y en general cualquier
documento que fuere necesario tanto en la recaudación de
Pagos como en la Regaduría Contaduría correspondiente,
Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando
á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo
ó en parte revocando sus sustituciones.

Se lo dio y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo
y Don Benito de A. Ravelo, ambos mayores de edad y de
esta vecindad, á quienes conosco.

Enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí
mismos este documento, precedi por su acuerdo á su lectura
íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmante
conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.
Enmendado: "vice - otorga" = Vale.

Julian de la Cruz



Leopoldo Crespo Benito de A. Ravelo = 

Ante mí

El Consul de España

Joáquin de Pereyra

separadamente

, cobrar y

de todo lo

al otro

de esta

y solicitudes

instrucciones y

cualquier

denegacion de

propiedad,

facultades

de poder en todo

de las cosas


de su propiedad

de leer por sí

su escritura

firmantotes

de hoy fe.

etc = 

Doña Antonia

Hermosa, acompañada de

su esposo

Don José San

chez Rodríguez

da poder a

su hija Doña

María San

chez y Hermosa

librada pri-

mera copia

hoy día del

otorgamiento

a favor del

otorgante

J. de Praya

Lu

de

Jo

Esp

ci

Do

Tur

de

pro

espr

de

com

San

esto

ya

goc

la

gar

con

en

que

espe

y

sea

D^{ca} Antonia

Hermosa, acon-

pañada de

su esposo

Don José San-

cher Rodríguez,

da poder á

su hija Doña

María San-

cher y Hermosa

librada pri-

mera copia

hoy día del

otorgamiento

á favor del

otorgante.

J. de Pineda

Número noventa y tres.

En Santiago de Cuba á veintidos de Octubre
de mil novecientos uno; ante mi Don
Jaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de
España en esta residencia y sus dependen-
cias y de los testigos que se dirán, comparece:
Doña Antonia Hermosa y Garriga, na-
tural de la Habana, Isla de Cuba, mayor
de edad, casada, dedicada á las ocupaciones
propias de su sexo; acompañada de su
esposo Don José Sanchez Rodríguez, natural
de esta ciudad, mayor de edad, casado, del
comercio; ambos residentes en la calle de
San Bartolomé número veinticinco, de
esta ciudad.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otor-
gar este mandato, circunstancias que
considero ciertas no constándome nada
en contrario, libre y espontáneamente dice:
Que por el presente da su poder general y
especial tan completo, bastante, amplio
y lato como por derecho se requiera y
se a necesario á favor de su hija Doña María

Sanchez y Hermosa, viuda de Martin, me-
yor de edad y vecina de Ciudad Real,
para que represente a la compareciente en
la testamentaria del padre de esta, el difunto
Don José Hermosa y Sol, reclamando en
su nombre los bienes que dejó, sitos en
la provincia de Murcia y que correspon-
den a la otorgante como heredera del
finado. Para que una vez en posesion de
dichos bienes los administre recaudando
sus rentas o producto, los arriende o los
venda por el precio, plaros y condiciones
que estimare convenientes, cobrando cuan-
tas cantidades correspondieren a la otorgante
por todos conceptos; para que pague todas
las cargas y contribuciones a que se hallen
afectos dichos bienes así como los salarios
de dependientes y criados, recogiendo los res-
guardos que crea necesarios; para que firme
cualquier clase de documentos, recibos, finis-
quitos, cartas de pago, pudiendo cancelar
las hipotecas o embargos a que estuvieren
afectos dichos bienes y desahuciar y despo-
jar a los inquilinos y colonos cuando lo
crea conveniente. Para que pueda acudir a

toda c
bunal
m m
sus u
siguen
Parag
ciones
turas
tigue
presen
anexo
compra
referia
por c
presen
para
revoca
Don J
otorga
este a
permis
que p
Así lo
Budes
ambos

toda clase de Autoridades así como á los Tri-
 bunales de Justicia, como demandante ó de-
 mandada, siguiendo las causas en todas
 sus instancias hasta su terminación, ó tran-
 sigiendo cuando lo estime mas conveniente
 Para que los contratos que celebre y las obliga-
 ciones que contraiga las consigne en escri-
 turas públicas; y en general haga y pra-
 ctique cuanto haria la otorgante siendo
 presente, pues para todo lo indicado y lo
 anexo, dependiente y accesorio concede la
 compareciente el mas amplio poder á su
 referida hija, prometiendo estar y pasar
 por cuanto esta hiciera en virtud del
 presente mandato y facultándola además
 para sustituirlo en todo ó en parte
 revocando sustituciones.

Don José Sanchez Rodriguez, esposo de la
 otorgante, manifiesta que comparece en
 este acto en ese concepto, concediéndole el
 permiso marital conforme á derecho para
 que pueda otorgar esta escritura.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Don
 Budesindo Lavin y Don Feliciano Norales,
 ambos mayores de edad y de esta vecindad,

a quienes concurro.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integral, su cuyo contenido se ^{ratifican} ~~reafirman~~ los comparecientes y firman como testigos y conmigo el Consul de España, que de todo ello, así como de conocer a la otorgante y a su esposo, doy fé.

Inmendado: "en = correspondiesen" = Vale

Fachado: "afirman" = No vale

Entrelineas = "ratifican" = Vale

Antonia Hermosa

Don Santos
Rudesindo Lavín

~~Feliciano Novales~~

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA

Agosto de 1904 93
No. de folios 30
F. 3-86
P. 0,78
22 Octubre 1904



Ratificación
de protesta
marítima
de D. José Ba
yona y Bayona
Capitan del
vapor mercante
español
"Argentino"

En
de
de
del
la
Consul
C.
Y a
goc
cap
esta
cier
y de
Que
par
tim
y se
y si
sul
y a

Número noventa y cuatro.

Ratificación
de protesta
marítima
de D. José Bayona y Bayona
Capitán del
vapor mercante
español
"Argentino"

En Santiago de Cuba á veinticuatro de Octubre
de mil novecientos uno; ante mi don Joa-
quín de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don José Bayona y Bayona, natural
de Alicante, mayor de edad, soltero, Capitán
del vapor español mercante "Argentino" de
la matrícula de Barcelona y del que son
Consignatarios en esta plaza los señores
C. Brauet y Compañía.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que considero
ciertas no constán de lo contrario,
y dice:

Que por el presente ratifica en todas sus
partes una escritura de protesta mari-
tima que, con fecha doce de los corrientes
y señalada con el número doscientos ochenta
y siete de orden, otorgó ante el Señor Con-
sul General de España en la Habana,
y de la cual me exhibe copia certificada

que se devuelvo en este acto anotada por
mi y sellada con el de este Consulado de
mi cargo.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don
Valentin Valls y Don Vicente Miret,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conozco.

Interados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo a su lectura integral,
en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma
con los testigos y conmigo el Consul de España,
que de todo ello, asi como de conocer a la
partau compareciente, doy fe.

José Pajone

Valentin Valls
Vicente Miret.

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Perceña

94
27
\$ 1.93 0.39
24 Octubre 1901.



da por

do de

Don

est

ciudad,

la Ley

auto

integro

y firma

España

la

ione

Ratificación
de protesta
marítima
de D. José
Castell Plá,
Capitan del
vapor mercante
español "Juan
Forgas"

En
de
que
Lepa
cias
pa
Don
non
edad,
espa
de
Tari
Y as
gocce
la ca
otor
que
nada
nean
que
sus
que
y sei
ocho

Ratificación
de protesta
marítima
de D. José
Castells Pla
Capitan del
vapor mercante
español "Juan
Forgas"

Número noventa y cinco.

En Santiago de Cuba a veintiocho de Octubre
de mil novecientos uno; ante mi Don Joa-
quín de Preyra y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus dependen-
cias y de los testigos que se dirán, com-
parece:

Don José Castells Pla, natural de Mas-
nou, provincia de Barcelona, mayor de
edad, casado, capitán del vapor mercante
español "Juan Forgas", de la matrícula
de Barcelona y de la que son Consigua-
tarios los Señores C. Brauet y Compañía.
Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, circunstancias
que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontá-
neamente dice:

Que por el presente ratifica en todas
sus partes una protesta marítima
que con fecha veintinueve de los corrientes
y señalada con el número cuarenta y
ocho de orden, otorgó ante el Señor Consul

de España en San Juan de Puerto Rico
y al efecto me exhibe copia certificada de
la misma que le devuelvo en este acto, sus-
tada por mi y sellada con el de este
Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Valentín Valls y
Don Vicente Miró, ambos mayores de edad
y de esta vecindad, á quienes conozco.

Enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos este docu-
mento, proceí por su acuerdo á su lectura
íntegra, en cuyo contenido se ratificó el otor-
gante y firma con los testigos y conmigo el
Consul de España que de todo ello, así como de
conocer al Capitán compareciente, doy fe.

Valentín Valls
Vicente Miró

José Castells

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

Ratificación

de protesta

marítima

de D. José

subdito Marbre

tuca, Capitán

del vapor

mercante aspa

nol. "Pio IX"

En la

ciudad de

Madrid

España

y de

Don

Cadiz

vapor

matr.

Nario

Asesu

sus a

necesa

cuista

dome

que p

partes

fecha

lida

otorgo

Sau j

exhibe

en este

el de ca

Ratificación
de protesta
marítima
de D. José
Subiño Mar-
tínez, Capitán
del vapor
mercante espa-
ñol "Pío IX"

Número noventa y seis.

En Santiago de Cuba á treinta y uno de Octu-
bre de mil novecientos uno; ante mi Don
Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus dependencias

y de los testigos que se dirán, comparece:—
Don José Subiño Martínez, natural de
Cádiz, mayor de edad, casado, capitán del
vapor mercante español "Pío IX, de la
matrícula de Cádiz y del que es consignatario
en esta plaza Don Lorenzo Abascal.

Asegura que se halla en el pleno goce de
sus derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura, cir-
cunstancias que considero ciertas no constan-
dome nada en contrario, y dice:—

Que por el presente ratifica en todas sus
partes una protesta marítima que con
fecha veinticinco de los corrientes y sena-
lada con el número cuarenta y nueve,
otorgó ante el Señor Consul de España en
San Juan de Puerto Rico, de la que me
exhibe copia certificada que se devuelvo
en este acto anotada por mí y sellada con
el de este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Manuel Maria Abas-
cal y Don Angel Fernandez, ambos ma-
yores de edad y de esta vecindad, á quienes
conozco.

Interados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo á su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y
conmigo el Consul de España, que de todo
ello, así como de conocer al Capitan
compareciente, doy fé.

Jose Subirós

Manuel José Abascal

Fernandez

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña

SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 96
Arto de la Tarifa 27
Derechos \$ 1.93
Recargo trans. 20%, P. 0.39
Fecha 31 Octubre 1901



Abas

ma

ricas

ley

umante

a

ifica

y

todo

en

)

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Miguel
Lerra y Juan
Capitan del
vapor mar-
cante español
"Jose Gallart"

En la
viena
mi D
Consue
Depen
comp
Don
Palma
de ida
cante
mat
Cousi
C. B
Aseg
de to
capa
esta
cier
cont
Que
sus
mari
corrie
Tresci

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Miguel
Serra y Juan
Capitan del
vapor mar-
cante español
"José Gallart"

Número noventa y siete.

En Santiago de Cuba á veintinueve de No-
viembre de mil novecientos uno; ante
mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran,
Consul de España en esta residencia y sus
dependencias y de los testigos que se dirán
comparece:

Don Miguel Serra y Juan, natural de
Palma de Mallorca, Islas Baleares, mayor
de edad, casado, capitán del vapor mar-
cante español "José Gallart" de la
matricula de Barcelona, del que son
consignatarios en esta plaza los señores
C. Brant y Compañia

Asegura que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en
contrario y dice:

Que por el presente ratifica en todas
sus partes una escritura de protesta
marítima que con fecha doce de los
corrientes y señalada con el número
trescientos once de orden, otorgó en el

Consulado General de España en la Ha-
bana, de la cual me exhibe copia
autorizada que le devuelvo en este
acto, anotada por mi y sellada con
el de este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Valentín Valls y Don
Vicente Miret, ambos mayores de edad
y de esta vecindad, á quienes cono-
cieron todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos
esta escritura, procedi por su acuerdo
á su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con los testigos
y conmigo el Consul de España que de todo
ello así como de conocer al Capitán compareciente
vvy fl.

Luchado: "escritura de" = No vale

Vicente Miret.

Niqueb Linares

Valentín Valls

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Perera



Ha

is

ste

on

Don

ead

oico

la

os

udo

tuio

estigo

tois

uacit

La Concepcion

Portiguell

de poder á

D. Felipe

Alvarez y

Fernandez.

Librada pri-

mera copia

hoy dia del

otorgamiento

á favor de la

señora Pover,

dante

J. de Poye

En

de mi

y

de

dencia

comp

Don

natur

may

ocupa

en est

mero

conoce

Y aseg

pleno

y con

para

tauce

taudo

espon

que co

ultima

Don J

otorga

Número noventa y ocho.

Doña Concepción
Rodríguez
de Poder á
D. Felipe
Alvarez y
Fernandez.

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de la
dicha Poder-
dante

J. de Percepe

En Santiago de Cuba á treinta de Noviembre
de mil novecientos uno; ante mí Don
Joaquín de Pereyra y Ferrán, Consul
de España en esta residencia y sus depen-
dencias y de los testigos que se dirán,
comparece:

Doña Concepción Rodríguez y Rodríguez,
natural de Bayamo, en esta provincia,
mayor de edad, viuda, dedicada á las
ocupaciones propias de su sexo, residente
en esta ciudad calle del Matadero nú-
mero ochenta y uno; á quien soy fe
conocido.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, circuns-
tancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, libre y
espontáneamente dice:

Que con fecha veinticinco de Septiembre
último, falleció en esta ciudad su esposo
Don Juan Medina y Puig sin haber
otorgado testamento y sin que de su ma-

primonio hubiesen tenido descendientes.
Que siendo la única heredera del finado,
da, otorga y confiere, por el presente, su
poder especial, tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requie-
ra y sea necesario, á favor de Don Feli-
pe Alvarez y Fernandez, mayor de
edad y vecino de Madrid, para que en
nombre y representacion de la compa-
reciente pueda reclamar, cobrar y
percibir de las Oficinas correspondientes
del Estado Español, las cantidades que se
debían á su difunto esposo Don Juan Me-
dina y Puig, como sargento que fué de
guerrillas, en Sibara, en concepto de ha-
beres atrasados y no pagados y que ac-
tualmente corresponden á la otorgante
como viuda y heredera del mismo. Para
que al objeto indicado presunte recla-
maciones y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y firme liquidaciones y
recibos, nóminas y nominillas y en general
cualquier documento que fuese necesario,
tanto en la Ordenacion de Pagos como
en la Pagaduria Contaduria correspondiente.

Minis
Estado
rido
poder
sustit
Así
Don José
ambos
dad,
y ent
la ley
do cum
su te
se rat
los de
para

SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 98
Año de la Tercera 30
1886
30 Noviembre 1901

Ministerios y demas dependencias del
Estado; facultando ademas á su refe-
rido apoderado para sustituir este
poder en todo ó en parte, revocando
sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos
Don José Giner Piqueras y Don Justo Cruz Garmiento,
ambos mayores de edad y de esta vecin-
dad, á quienes convoco.

Y enterados todos del derecho que por
la ley tienen de leer por sí mismos este
documento, procedi por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica la otorgante y firma con
los testigos y conmigo el Consul de Es-
paña que de todo ello voy fe.

Concepcion Rodriguez

José Giner
Justo Cruz

Ante mí

El Consul de España

Joaquín del Preyra

SANTIAGO DE CUBA
Núm de ord. 98
Año de la T. 35
1901
30 Noviembre 1901



Doña Alzaga	
cia Alben y	Lu
Delmonte	
revoca dos	de
poderes que	
tenia otorga	yoa
dos uno a	
favor de	de
D. Miguel	
de Vargas	pen
y Canibano	
vecino de	van
Madrid y el	
otro a favor	Don
de D. Pedro Paris	
vecino de la	
Flabans.	
Y de poder	mat
a favor de	
D. Ricardo	de
Soan y Calle	
pas, D. Emilio	dic
Infante y Sera	
y D. Juan	su
Aguilar Londero	
	alt
Librada pri	
mera copia	crij
hoy dia del	espe
otorgamiento	
a favor de la	tein
señora Poder	
dante	ya
J. de Reyes no	
	y
	par
	tan
	ta
	espe
	Lu
	mil

Número noventa y nueve

Dña. Altagracia
 Abreu y Delmonte
 revoca dos
 poderes que
 tenía otorga-
 dos, uno á
 favor de
 D. Miguel
 de Vargas
 y Canibano
 vecino de
 Madrid y el
 otro á favor
 de D. Pedro Paris
 vecino de la
 Habana.
 Y de poder
 á favor de
 D. Ricardo
 Rosas y Calle-
 jas, D. Emilio
 Infante y Vera
 y D. Juan
 Aguilar Londero
 Librada pri-
 mera copia
 hoy día del
 Organismo
 á favor de la
 Señora Poder-
 Danta

En Santiago de Cuba á cinco de Diciembre
 de mil novecientos uno; ante mi Don
 Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul
 de España en esta residencia y sus de-
 pendencias y de los testigos que se di-
 ran, comparece:

Dña. Altagracia Abreu y Delmonte,
 natural de Santo Domingo, Isla de Ithun,
 de ochenta y tres años de edad, viuda de
 dedicada á las ocupaciones propias de
 su sexo, residente en esta ciudad calle
 alta de San Basilio número quince; ins-
 crita en este Consulado como súbdita
 española con el número mil cuatrocientos
 treinta y nueve; á la que hoy fe comparece.
 Y asegurándome que se halla en el ple-
 no goce de todos sus derechos civiles
 y con la capacidad legal necesaria
 para otorgar esta escritura, circuns-
 tancias que considero ciertas no cons-
 tándome nada en contrario, libre y
 espontáneamente dice:

Que con fecha veintinueve de Abril de
 mil novecientos otorgó en este Consulado

un poder á favor de Don Miguel de Vargas y Caubano, vecino de Madrid, para cobrar su pensión de Montepío Militar; y no conviniendo á sus intereses que dicho Señor siga representándola, revoca el poder que á favor del mismo tenia otorgado, dejándola en su buena opinion y fama.

Al mismo tenia otorgado un poder ante el Notario de esta ciudad Don Manuel Caminero, á favor de Don Pedro Paris, vecino de la Habana, para el cobro de diferencias de sueldos que se debian á su difunto esposo así como para percibir ciertos pagos y abonos; y no conviniendo á la compareciente que dicho Señor siga representándola, revoca el poder que á favor del mismo tenia otorgado, dejándola en su buena opinion y fama.

Declara tambien que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y luto como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Ricardo Boan y Callejas, Don Luis Fubista y Bare y Don Juan Aguilar Cortero, todos

mayor
Corun
de es
repre
Don
y con
clam
ciu
Span
saver
y qu
cepto
Mili
Octo
nuev
Est
Rave
nen
dos
de
citad
Orden
for
exist
Junt

mayores de edad y vecinos el primero de la
 Corona, de Madrid el segundo, y el último
 de esta ciudad, para que en nombre y
 representación de la compareciente pue-
 dan los tres, juntos ó separadamente
 y con la cualidad de in solidum, re-
 clamar, cobrar y percibir de las Ofi-
 cinas correspondientes del Estado
 Español, las cantidades tanto de las atra-
 sadas como de las corrientes y sucesivas
 y que se acredite á la otorgante en con-
 cepto de pensionista que es de Montepío
 Militar por Real Orden de veinte de
 Octubre de mil ochocientos noventa y
 nueve, como viuda del Coronel de
 Estado Mayor de plaza Don Juan
 Bavelo Reyes. Para que igualmente gasta-
 ren y perciban las diferencias de suel-
 dos que como Coronel de las Reservas
 de Puerto Domingo correspondían á su
 citado esposo, á que le daba derecho la Real
 Orden de dos de Noviembre de mil ochocien-
 tos sesenta y cinco, referente á las cuales
 existe promovido expediente en la antigua
 Junta de ~~la~~ la Deuda de esta Isla, en el

que están justificadas los derechos de la otorgante y de sus hijos; y tambien para que gestionen y perciban el importe de pagas y abonos que fueron entregados en la Habilitacion de la Comision activa y de Recumplero de esta Isla. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria á que correspondan, Ministerios y demas dependencias del Estado; facultando ademas á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte convocando sustituciones y declarando nulos y sin valor todos los poderes que anteriormente hubiese otorgado con el mismo objeto y extremos que el presente, autorizándoles así mismo para que notifiquen á los interesados las revocaciones de los poderes que á su favor tenía otorgados.

SANTIAGO DE CHILE
Núm de orden 99
Año de la Tercera 30
Diciembre 5.77 1.
5 Diciembre 1.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Feliciano Norata, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y manifiesta que por su avanzada edad y sus achaques está imposibilitada para firmar, haciéndolo por ella á su ruego su hijo Don Domingo Ravelo y Abreu, también mayor de edad y de esta vecindad, á quien conozco, juntamente con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.
 tachado: "d" = No vale

A ruego de Doña Altigracia Abreu y Delmonte que está incapacitada para firmar
 Domingo L. Ravelo

Leopoldo Crespo
 Feliciano Norata

Ante mí
 El Consul de España

Joaquín de Perceña

SANTIAGO DE CUBA
 Núm. de orden 99
 Año de la Tercera 30
 Por el 5.º 1.17
 5 Diciembre 1911.



Ratificación
de protesta
marítima
de D. Juan
Lizarraga,
Capitán del
vapor mercan-
te español
"Saturnina"

En el
de
que
Espa
cias
Don
ral
may
mer
trien
San
Ab
Seg
toda
lega
circ
cons
que
par
fec
pas
de
tres
cua

Número ciento

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Juan
Luzarraga,
Capitan del
vapor mercan-
te español
"Saturnina"

En Santiago de Cuba a diez de Diciembre
de mil novecientos uno, ante mi Don J. a
quin de Pereyra y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus dependen-
cias y de los testigos que se dirán, comparece:
Don Juan Luzarraga y Anacabé, natu-
ral de Muntaca, provincia de Vircaya,
mayor de edad, casado, Capitan del vapor
mercante español "Saturnina", de la ma-
trícula de Bilbao, del que ~~es~~ Consigna-
tario en esta plaza el señor Don Lorenzo
Abascal.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura
circunstancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario, y dice:
Que por el presente ratifica en todas sus
partes una protesta marítima que con
fecha veinte y nueve de Noviembre próximo
pasado, otorgó ante el señor Consul General
de España en la Habana, señalada con el número
trescientos veinte y tres de orden, y de la
cual me exhibe copia autorizada que se

demuelvo en este acto, anotada por mí y
sellada con el de este Consulado de mi
cargo.

Fueron testigos Don Manuel María Abas-
cal y Don Angel Fernandez, ambos mayores
de edad y de esta vecindad, á quienes
convoque.

Interados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este
documento, procedí por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los testigos
y conmigo el Consul de España que de todo
ello, así como de conocer al Capitán compra-
reciente, soy fé.

Luminado = "es consignatario - el" = Vob.

J. de Zugarraga

Manuel José Abascal

Fernandez

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña

SANTIAGO de Chile
Núm. de orden 100
Año de la Tercera 27
Descuento 1.93
Cobro 0.39
10 de Diciembre de 1841.



mi y

mi

ia Abas

mayores

icuel

or la

este

ardo á

do se

los Resig

se de todo

compa

ck.

B

ta

ra

Ratificación
de protesta
marítima de
D. Modesto P.
Legu, Capitán
del vapor
mercante de
panal "Puerto
Rico"

En
Diciembre
Don
de
Capitán
Rico
que
Señor
Don
cien
eser
cis
Señor
Don
su
que
amb
cu
Señor
me

Natificación
de protesta
marítima de
D. Modesto P.
Pegri, Capitán
del vapor
mercante es-
pañol "Punto
Rico"

Número ciento uno.

En Santiago de Cuba a diez y siete de
Diciembre de mil novecientos uno; ante mi
Don Joaquín de Pereyra y Terran, Consal
de España en esta residencia y sus depen-
dencias, comparece:

Don Modesto Pegri Alsina, natural
de Premia de Mar, mayor de edad, casado,
Capitán del vapor mercante español "Punto
Rico" de la matrícula de Barcelona, del
que son Consignatarios en esta plaza los
Señores C. Brauet y Compañía.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura, circunstancias que considero
ciertas no constan lo contrario, y dice:

Que por el presente ratifica en todas
sus partes una protesta marítima
que con fecha diez del corriente otorgó
ante el Señor Consal General de España
en la Habana, en el día con el número
trescientos treinta y seis y de la cual
me exhibe copia autorizada que le devuelvo

en este acto, anotada por mi y sellada
con el de este Consulado de mi cargo.
Fueron testigos Don Valentin Valls y
Don Vicente Miret, ambos mayores
de edad y de esta vecindad, á quienes
conozco.

Enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, prosedi por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y
conmigo el Consul de España, que de todo
ello, así como de conocer al Capitán
Comprecientemente doy fé.

Acuerdo Pelagrio

Valentin Valls

Vicente Miret.

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perera

CUBA
101
27
p. 1.93
17 Diciembre 1901.

llada

argo.

de y

ores

uines

or la

este

do á su

ratifica

os y

de todo

están

Doña Catalina
Fernandez
de poder a
Don Pedro
Fernandez
Alvarez.

Librada
primera
copia hoy dia
del otorgamiento
a favor de
la Señora
Poderdante

7 de Agosto

En

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Número ciento dos.

Doña Carmen
Fernandez Bos
de poder á
Don Pedro
Fernandez
Alvarez.

Librada
primera
copia hoy día
del otorgamiento
á favor de
la Señora
Poderante

7. de Mayo

En Santiago de Cuba á veintitres de Diciembre
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
~~Santiago de~~ esta residencia y sus depen-
dencias y de los testigos que se oirán, comparece:
Doña Carmen Fernandez Bos, natural de ^{los}
esta ciudad, mayor de edad, viuda, dedica-
da á las ocupaciones propias de su sexo,
residente en Dos Caminos de San Luis, en es-
ta provincia, á quien doy fé conorco
Y asegurándome que se halla en el pleno go-
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:
Que ~~por el~~ ~~pro~~ comparece en este acto en
su nombre propio y en representación de
sus seis hijos menores de edad llamados
Jesús, Ricardo, Genoveva, Raymundo, Audé
y Magdalena, habidos de su matrimonio
con su difunto esposo Don Pedro Fernandez
Alvarez, del que son con la otorgante úni-
cos herederos por haber fallecido sin otorgar.

Testamento.

Con tal caracter, por el presente da, otorga y confiere su poder general y especial, tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de su cuñado Don Blas Fernandez Alvarez, mayor de edad y vecino de Aldea del Puente, provincia de Leon, para que en nombre y representacion de la compareciente y de sus seis citados hijos menores, proceda á vender por los precios, plaros y condiciones que estime mas ventajosos, los bienes dejados por su difunto esposo y que corresponden á la otorgante y á sus hijos como únicos herederos del finado, y especialmente las fincas rústicas y urbanas que al mismo pertenecian en la provincia de Leon, rindiendo á la compareciente el importe de dichas ventas; para que firme las escrituras públicas y privadas que al objeto sean necesarias así como cualquier otra clase de documentos así como recibos por las cantidades que recibiere.

Para que pueda, hasta verificar la venta de los citados bienes, administrarlos, recaudando

sus rentas y productos y practique las gestiones
 de un celoso y buen administrador. Para que
 los arriende por el tiempo, precio y condiciones que
 estime y desahucie y despoje á los inquilinos
 cuando lo crea conveniente. Para que cobre
 cuantas cantidades correspondian al difunto
 sean en metálicos, frutos, géneros y efectos públicos
 y privados, dando recibos y cartas de pago y
 cancelando las hipotecas ó embargos á que esta
 vieren tenidos los bienes de sus deudores ó fiadores.
 Para que pague las cargas y contribuciones á que
 se hallen afectos los bienes del otorgante y los sala-
 rios de sus dependientes y criados, recogiendo los
 resguardos que crea necesarios.

Para que tome cuentas á los que tienen obligacion
 de rendirlas á la otorgante, las examine y apruebe
 ó rechace, otorgando los finiquitos y demás
 documentos procedentes.

Para que transija todos los créditos, acciones y
 derechos que tuviese el finado y en caso necesario
 acuda ante toda clase de autoridades y los
 tribunales de justicia, como demandante ó
 demandado, siguiendo las causas en todas sus
 instancias hasta su terminacion, aceptando
 las sentencias favorables y apelando de las contrarias.

Y faculta por fin á su apoderado para susti-
tuir este poder en todo ó en parte revocando
sustituciones y prometiendo estar y pasar
por lo que su apoderado y sustitutos hicieren
en virtud de este mandato.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don
Ramon Gonzalez Perez y Don Marcelino Arce Taborda,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y autorizados todos del derecho que por la Ley tienen
de leer por sí mismos este documento, proce-
dió en su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo con-
tenido se ratifica la otorgante y manifiesta no
saber firmar, haciéndolo por ella á su ruego Don José
Santalla Perez, tambien mayor de edad y de esta vecindad
á quien conozco, con los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fé.

Hechado - "Santiago de - por el pres - "No vale - Inmendado" por - Puente - Valle
A ruego de D. Ramon Fernandez Borja que dice no saber firmar

José Santalla

Ramon Gonzalez Perez

Marcelino Arce Taborda



Joaquin de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
Núm de orden 102
Acto de la Tarifa 30
Diciembre de 1886
23 Diciembre 1886

Don Antonio
Gago Alvarez
da poder á
D. Santaguita
Alvarez.
Librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
poderdante
J. de Pereyra

Lu
de
de
est
gor,
Alva
edat
y a
lad
do
Las
sus
ris,
en
Lue
espe
por
de
circ
que
recl
del
le
sic

Numero Ciento tres

Don Antonio
Lago Alvarez
de poder de
D^a Justaquia
Alvarez.

Librada pri
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
poderante
J. de Perea

En Santiago de Cuba a veintisiete de Diciembre
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Perea y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los testi
gos que se dirán, comparece Don Antonio Lago
Alvarez, natural de Barco de Valdeorras (Orense) mayor de
edad, soltero, labrador, residente en las minas de Firmosa
y accidentalmente en esta ciudad, inscrito en este Consu
lado con el numero mil setecientos veintisiete; a quien
doy fé conorco.

Y asegurandome que se halla en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad legal neces
ria para otorgar este mandato, sin que me conste nada
en contrario, libre y espontaneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder
especial tan completo, bastante, amplio y lato como
por derecho se requiere y ser necesario a favor
de su madre Dona Justaquia Alvarez, mayor de
edad y vecina de Barco de Valdeorras (Orense), para
que en nombre y representacion del compareciente pueda
reclamar, cobrar y percibir de la Oficina correspondiente
del Estado las cantidades que en concepto de atrasos se
le adeudan, como soldado que fué del Regimiento de
Sicilia numero siete y cualquier otra cantidad que

fuérese correspondiente. Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaderia Contaduria correspondiente, Ministerios y demas dependencias del Estado; facultando ademas á su referida madre para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don José Feijó y Don Perfecto Pedrido, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Entendidos todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman todos conmigo el Consul de España, que de todo ello doy fé.

Antonio Yago

José Feijó

Perfecto Pedrido

Ante mí

El Consul de España

Joaquín del Reyra

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	103
Arto de la Tarifa	30
De recibos	1.93
Fecha	26 Diciembre 1911

indicado

de clase

recibos,

cualquier

la Orde

entrevista

presidencias

de madre

de sus

Jose Fei

ayores de

en de

por su

ido se

igo el con

D. Manuel
Miyar y
Fernandez En
da poderá
D. José Cortés de
Librada por de
mera copia esta
hoy día del
Organismo test
a favor Don
del Sr. Po.
derdante.

J. de Peralta

ma
te e
mer
com
dosc
y a
ple
y e
otor
cons
en
Que
sien
com
tra
Teru
" lu

D. Manuel

Miyar y

Fernandez

da poderá

D. José Cortés

Librada por

mera copia

hoy día del

otorgamiento

a favor

del Sr. Po-

derdante.

J. de Perros

Número ciento cuatro.

En Santiago de Cuba á veintiocho de Diciembre

de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin

de Pereyra y Ferran, Consul de España en

esta residencia y sus dependencias y de los

testigos que se dirán, comparece:

Don Manuel Miyar y Fernandez, natu-

ral de Lugares de Ovis, provincia de Oviedo,

mayor de edad, casado, propietario, residen-

te en esta ciudad calle alta de Sagarra nú-

mero diez y seis; inscrito en este Consulado

como súbdito español con el número mil

doscientos treinta y dos; á quien doy fé conocida

y asegurán dome que se halla en el

pleno goce de todos sus derechos civiles

y con la capacidad legal necesaria para

otorgar este mandato, circunstancias que

considero ciertas no constán dome nada

en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por este Consulado con fecha nueve de Sep-

tiembre último y en comunicacion señalada

con el número trescientos diez y seis, se le dió

traslado de la Real orden siguiente del Mini-

sterio de la Guerra, de fecha nueve de Julio último:

"En vista del escrito que el Capitan General de

Castilla la Nueva dirigió á este Ministerio en
21 de Junio último proponiendo la forma
en que puede percibir un acreedor los descuen-
tos hechos al Teniente Coronel de Infantería
Don Francisco Figuera Valdes, el Rey (p. D. G.)
y en su nombre la Reina Regente del Reino
ha tenido á bien disponer se manifieste á
V. S. á fin de que llegue á conocimiento de
Don Manuel Mijar Fernandez, vecino en Sep-
tiembre de mil ochocientos noventa y cuatro
de Santiago de Cuba, que en la zona de resaca
Teniente de Asa número quince, existen
depositados seiscientos treinta pesetas con ochavata
y siete céntimos para responder á la deuda
contraída por dicho Jefe con el expresado acre-
dor, cuya cantidad puede ser percibida por
el mismo ó por persona que acredite con
arreglo á las leyes poder suficiente."

Lo el actuario certifico haber dado traslado
al compareciente de la anterior Real Orden saci-
lada por conducto del Consulado General de la
Nación en la Habana.

En virtud de la citada Real Orden el com-
pareciente declara que por el presente se,
otorga y confiere su poder especial tan

completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario, á favor de Don José Cortés, mayor de edad y vecino de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, para que, en nombre y representación del competente proceda á reclamar en la zona de reclutamiento de Tafra número quince, ó de quien correspondiera las cantidades que al otorgante adeuda el Teniente Coronel de Infantería Don Francisco Figueroa Valdés, cobrando y percibiendo dichas cantidades, dando y firmando al efecto los recibos y demas documentos que fuesen necesarios, presentando reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades hasta obtener el completo pago de las mismas y en general haga y practique cuantas gestiones y diligencias haria el otorgante siendo presente, pues para lo indicado y lo sucesivo y dependiente le confiere el mas amplio poder sin limitacion alguna, facultandole ademas para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sus situaciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don

Juan Tur y Lumar y Don Juan Aguilar,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este docu-
mento, procedí por su acuerdo á su lec-
tura íntegra, en cuyo contenido se rati-
fica el otorgante y firma conmigo el
Consul de España que de todo ello doy fe.

Manuel Miguera

Juan Tur

Juan Aguilar

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

VIAGO-de-CUBA
Derecho de opión 104
Arbitrio de Talla 30
D. 3. 86
23 Diciembre 1914

Protesta	
marítima	
de D. Anto-	
nio Rancel	
y Ferrero,	
Capitan	
del vapor	
mercante	
español	
"Miguel	
M. Cuillos"	
Librada	
primera	
copia hoy	
dia del	
otorgamien-	
to de favor	
del Capitan	
tan otor-	
gante	
J. de Pereyra	

Número ciento cinco

Protesta
marítima
de D. Antonio
Rancel
y Herrero,
Capitán
del vapor
mercante
español
"Miguel
M. Pinillos"

Librada
primera
copia hoy
día del
otorgamiento
de la favor
del Capitan
otorgante
J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á treinta de Diciembre
de mil novecientos uno; ante mi Don
Jaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de
España en esta residencia y sus depen-
dencias, comparece:

Don Antonio Rancel y Herrero, natural
de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias,
mayor de edad, casado, Capitán del vapor
mercante español "Miguel M. Pinillos"
de la matrícula de Cadix y del que es
consignatario en esta plaza Don Lorenzo
Basal.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta
escritura de protesta marítima, circuns-
tancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario y
dice:

Que á las seis y treinta de la tarde del
día catorce del corriente, salió de Tenerife con
el buque de su mando, listo y provisto
de todo lo necesario, para este de Santiago
de Cuba, habiendo ocurrido durante la

través y entre otros los acaecimientos
~~siguientes~~: que van á mencionarse en el
presente acta, á cuyo efecto el Capitán com-
parciente me pone de manifiesto el
cuaderno de Bitácora del citado buque en
donde constan anotados los mismos.

Sin gloria del diez y ocho al diez y
nueve de Diciembre = De 12 á 16 = Durante
esta guardia ha reinado viento frescachón
y duro del E. S. E. y S. E., á menudo chubas-
cos, mar gruesa del E. y levantando algo
el N. y chubascos del S. E. por lo que el
buque da grandes balances y la mar
entra á menudo en cubierta; las sondas
de bodegas arrojan al final de la guardia
aumento de líquido de olor y sabor de
vino; se achica al momento; el buque
da grandes balances sufriendo casa y
aparejo, á 16 h. Lloviendo y viento duro del
S. E., entrego la guardia al 3.^{er} Oficial = Salas =
De 16 á 20 = Me hago cargo de la guardia
con viento frescachón del 2.^o cuadrante,
mar muy arbolada del mismo, atmósfera
cubierta y chubasqueros con frecuencia;
Los balances y caberadas se suceden

sin intermitencia, sufriendo casco
 y arboladura, las trincas aunque se
 refuerzan faltan al poco tiempo, encon-
 trándose al amanecer las rostras de
 ajos diseminadas por cubierta: en estos
 terminos y sin que aparentemente se
 observe novedad entregué a las 20 h. la
 guardia al 2.º Oficial = Reynundo =
 De 20 a 24 h. = con viento duro y arre-
 chado del S. E. mares gruesas y ar-
 boladas del viento, cielo totalmente
 cubierto y horizontes aturbonados
 cumplamos esta guardia. Durante
 ella el buque trabaja considera-
 blemente por los fuertes balances
 y cabezadas que la mar le imprime
 las cuales se encapillan continuamente
 a bordo barriendo cuanto encuentran
 movable en las cajas del buque. Son
 atendidas las calas que nos dan mas
 cantidad de agua que la acostum-
 brada, se refuerzan las trincas
 de lo existente en cubierta y sin otra
 novedad se observó la meridiana $39^{\circ} 32'$ =
 G. Garcia = En los restantes dias de

navegacion y en los no mencionados
en este acto, no hubo incidente ma-
ritimo alguno digno de mencio-
narse a juicio del Capitan com-
pareciente, habiendo fondeado en
este puerto de Santiago de Cuba en
la mañana del dia de ayer.

Y para que en ningun tiempo pue-
dan hacerse cargos de las averias
que resulten

Storja.

Que protesta ahora como protestará
cuantas veces sea necesario, que todas
las averias que haya sufrido el dicho
buque de su mando, tanto en su casco
como en su carga, son debidas a los he-
chos que deja narrados y constan en el
Diario de Navegacion y no deben ser
por tanto de su cargo y si de cuenta
y riesgo de quien correspondiere, en cuya
virtud se reserva y salva a quien mas
haya lugar en derecho las competentes
acciones, sin perjuicio de ampliar esta
protesta si necesario fuese. = Y a la fir-
mera de lo expuesto se obliga segun derecho.

MANIFIESTO DE CUBA
Núm. 105
Art. 27
\$ 5.79
1.17
30 Diciembre 1914

Comparecen como testigos Don Domingo Salas y Don German Garcia, ambos mayores de edad, primero y segundo Oficial, respectivamente, del citado buque y que certifican ser cierto cuanto queda expuesto por el Capitan en la presente protesta. Interados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman todos conmigo el Consul de España, que de todo ello así como de conocer al Capitan compareciente y a los testigos, doy fé.
 tachado: "siguientes": = No vale.

Domingo Salas

Ante mí

German Garcia

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perera

NAT. ESPAÑOLA
 Num. de orden 105
 AP. 27
 \$ 5.79 1.17
 30 Diciembre 1914